

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUISTA DE SANGRE, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ASI COMO TAMBIEN LA C. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DIAZ, EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ ”; Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DONADORES COMPULSIVOS I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “DONADORES COMPULSIVOS”; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

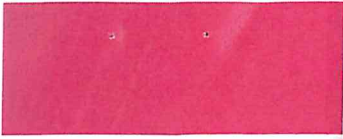
El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia y tiene un carácter prestacional pues implica una obligación por parte del poder público, sin embargo existen asociaciones preocupadas por contribuir con el Estado en esta loable tarea, como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores Compulsivos, cuya preocupación principal es la de la donación voluntaria altruista de sangre, esto es así, pues cada año, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente letales.

Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la oferta, por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para garantizar un abasto suficiente.

En México el porcentaje de donadores altruistas es del 8.3% y el resto de los donadores son llamados de reposición o familiares, es decir, México es un país prototipo de donación familiar y no altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de

“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

D O N D O R E S
C O M P U L S I V O S

donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde el 100% son altruistas.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**, por conducto de su representante:

A.- Que el H. **Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

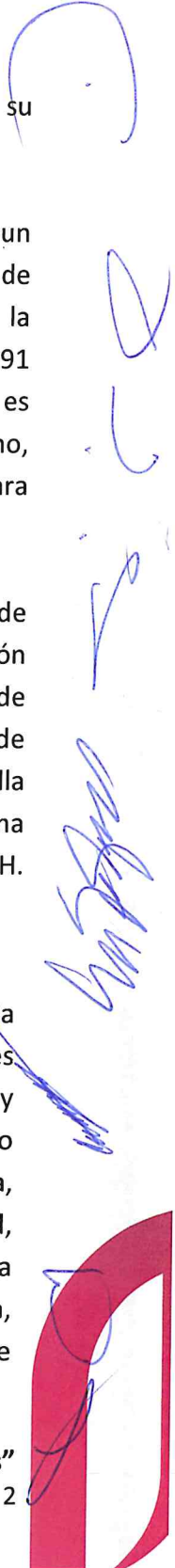
B.- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

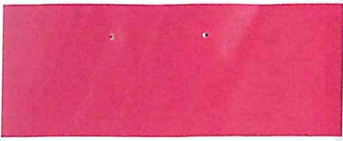
C.- Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- 📞 Logística de Presidencia 312 225 3696
- ✉ presidencia@villadealvarez.gob.mx / esther.gutierrez@villadealvarez.gob.mx

"Somos muchos, *unidos* sumamos más"





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

D.- Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

E.- Que la **C. Martha Yadira Martínez Díaz**, en su carácter de Directora General del DIF Municipal de Villa de Álvarez, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 10, fracción VII, del Decreto de la Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, col., por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del nombramiento de fecha --- expedido por la Presidenta Constitucional del Municipio de Villa la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade.

F.- Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55, zona centro de Villa de Álvarez, Colima.

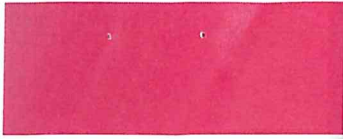
II. Declara **"DONADORES COMPULSIVOS"** a través de su representante:

a) Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la Escritura Número 88,631, de fecha 10 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Colima Col., el día 02 de junio de 2021 con número 316527-1, cuyo objeto social es entre otros, promover entre la población el hábito y la cultura de la donación de sangre y/o de órganos de forma altruista con el fin de incrementar la existencia de unidades de sangre y de donadores de órganos en las y para las instituciones encargadas de proveerlas, resguardarlas y utilizarlas, además de dar a conocer y promover los riesgos y consecuencias de la falta de sangre y/o de donadores de órganos en las instituciones públicas o privadas involucradas en los temas de salud, cuidados y preservación de la vida.

b) Que el **C. SIGI PABLO PINEDA GARCIA**, en su calidad de presidente de **"DONADORES COMPULSIVOS"** cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

D O N A D O R E S
C O M P U L S I V O S

instrumento según se desprende de la escritura Constitutiva señalada en el inciso anterior.

c) Que el Registro Federal de Contribuyentes de **“DONADORES COMPULSIVOS”** es: DCO170125916, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados

del presente instrumento, el ubicado en la calle Juárez No. 388, C.P. 28000, en la zona centro de la ciudad de Colima, Colima.

III. Las **“LAS PARTES”**, declaran que:

a) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidad jurídica, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

b) Tienen disposición para sumar esfuerzos a fin de propiciar la salud a través de acciones encaminadas al cumplimiento del programa, materia del presente acuerdo.

Por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre **“LAS PARTES”** para fomentar la cultura de la donación de sangre en nuestro Estado, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas mediante la donación voluntaria altruista. En la que se desarrollaran cinco tipos de programas denominados: programa **“Donando Amor”**. En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y células madre **“Match Compulsivo”**, así como a formar parte del programa de donación de plaquetas **“Escuadrón Plaquetario”** y a participar en el programa **“Recopila”**, para juntos evitar que las baterías usadas contaminen nuestro medio ambiente."

SEGUNDA. La Directora General del DIF Municipal Villa de Álvarez, se encargara de la organización y los trámites necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día de su firma y **estará vigente hasta el día 15 de octubre de 2027.**

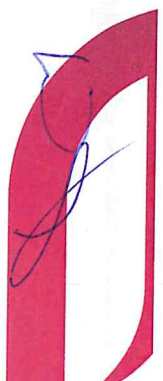
TERCERA. OBLIGACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que tendrán las siguientes:

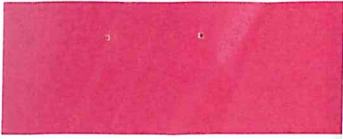
“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”.

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- 📞 Logística de Presidencia 312 225 3696
- ✉ presidencia@villadealvarez.gob.mx / esther.gutierrez@villadealvarez.gob.mx

“Somos muchos, unidos sumamos más”

(Handwritten signatures and blue ink marks on the right margin)





“EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ” se compromete a:

- a) Organizar coordinadamente con “DONADORES COMPULSIVOS” la realización de campañas de donación, a través del programa “Donando Amor”. En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y células madre “Match Compulsivo”, así como a formar parte del programa de donación de plaquetas “Escuadrón Plaquetario” y a participar en el programa “Recopila”, para juntos evitar que las baterías usadas contaminen nuestro medio ambiente.”
- b) Permitir que se haga el levantamiento fotográfico y de video necesario para que quede constancia del evento, este material se utilizará para la difusión de las campañas y sus resultados, cumpliendo en todo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como con la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Colima.
- c) Dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012.
- d) Brindar los espacios necesarios para llevar a cabo las entrevistas, valoraciones médicas y en general las campañas de donación altruista de sangre.
- e) Brindar los días y horarios disponibles para que por parte del personal de “DONADORES COMPULSIVOS” se imparta una plática de concientización de acuerdo a lo ordenado por la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES TERAPÉUTICOS.
- f) Llevar a cabo dos campañas de donación al año, las cuales se desarrollarán en las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ”, en las fechas previamente convenidas por “LAS PARTES”, a través del programa “Donando Amor”.
- g) En las campañas externas designadas “Donando Amor”, “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ” permitirá la donación a cualquier persona externa a su comunidad, para facilitarle al ciudadano la donación en el Estado de Colima.
- h) “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ” se compromete a proporcionar los refrigerios necesarios para el pre- donantes que participen en las distintas campañas, consistente en un lunch para después de la donación.

“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”.





- i) "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" se compromete a establecer un centro de acopio de baterías alcalinas en sus instalaciones.

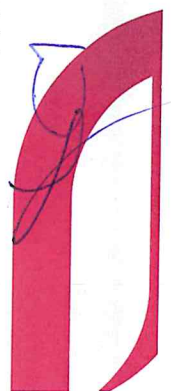
"DONADORES COMPULSIVOS" se compromete:

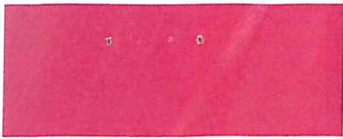
- a) A establecer las fechas para la realización de cada una de las actividades mencionadas de común acuerdo con "EL AYUNTAMIENTO DE ALVAREZ".
- b) A concertar y coordinar las campañas correspondientes con Bancos de Sangre interesados en participar en el programa "Donando Amor".
- c) A llevar a cabo la invitación correspondiente a trabajadores y estudiantes, y proporcionar material informativo con los requisitos necesarios para que se preparen adecuadamente para la donación.
- d) A visitar las instalaciones, de manera coordinada con "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ", para definir los espacios en los que se llevarán a cabo tanto las entrevistas médicas como el proceso de sangrado.
- e) A proporcionar la fruta (plátano y manzana), pan dulce, galletas, así como los líquidos necesarios (agua, café, jugo) para los pre donadores que se presenten a las campañas. Así mismo, proporcionará las vendas y gasas necesarias para los donadores efectivos (estas se les colocan en el brazo una vez terminada su donación para seguridad del donador).
- f) A coordinar el traslado del Banco de sangre Estatal a "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" el material, equipo y personal necesario a las instalaciones donde se llevarán a cabo las campañas de donación.
- g) A recolectar las baterías alcalinas de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO DE ÁLVAREZ", para darles destino final.

[Handwritten signatures in blue ink]

CUARTA. DERECHOS LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que no existirá relación de carácter laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas comisione para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

QUINTA. DIFUSIÓN "LAS PARTES" se comprometen a difundir las acciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales, así mismo a difundir con anticipación las campañas de donación voluntaria altruista de sangre y las visitas, con la finalidad de generar conciencia en la población para la donación voluntaria altruista de sangre, siempre mencionando la colaboración entre ambas partes.

SEXTA. EXTINCIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES", podrá modificar, adicionar o dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con las disposiciones establecidas en el mismo, o por causas de fuerza mayor o reprogramación presupuestal, para tal efecto bastará el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que trabajarán de manera coordinada en las actividades que les competan de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cualquier discrepancia que llegará a suscitarse en todo lo expresamente previsto, se resolverá de común acuerdo, en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterá a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en Colima, Colima, en duplicado el día **22 DE NOVIEMBRE 2024.**

POR "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"

PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

DIRECTORA GENERAL DEL DIF
MUNICIPAL

**MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ
DÍAZ**

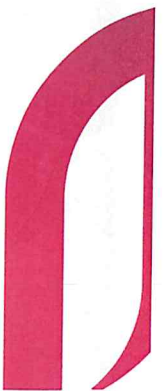
SINDICO MUNICIPAL

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".





POR "DONADORES COMPULSIVOS"

PRESIDENTE DE
DONADORES COMPULSIVOS, IAP.



C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA

TESTIGOS DE HONOR

PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL



C. ALEJANDRO RUVALCABA GUTIÉRREZ

**COORDINADORA VOLUNTARIADO
DIF MUNICIPAL**



**MTRA. CYNTHIA PATRICIA
VINAJA URZÚA**



"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

-  J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
-  Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
-  Logística de Presidencia 312 225 3696
-  presidencia@villadealvarez.gob.mx / esther.gutierrez@villadealvarez.gob.mx

"Somos muchos, unidos sumamos más"